

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.

d) Certificado médico expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Copia autenticada del título de Graduado Escolar o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

g) Los aspirantes femeninos deberán aportar además certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Decimocuarta.—A la vista de las documentaciones aportadas, se refundirán en una sola las indicadas propuestas, colocando a los opositores que hayan acreditado reunir las condiciones exigidas, por orden de la puntuación total que obtuvieron en los dos ejercicios. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación así formada se aprobará por el Ministerio, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y los que figuren en ella serán nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados a alguna de las vacantes que se anuncien previamente.

NORMAS GENERALES

Decimoquinta.—Se celebrarán primero las oposiciones restringidas y a continuación las libres, no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

Decimosexta.—En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia en las Audiencias mencionadas, las no cubiertas incrementarán las anunciadas para el otro turno en la propia Audiencia.

Decimoséptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública y el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa que ha de regir el primer ejercicio de esta oposición

Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Parte de incoación de un sumario.

Tema 3. Emplazamientos y requerimientos en los juicios de faltas.—Apoderamiento por comparecencia.

Tema 4. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 5. Citaciones de las partes, testigos y Peritos en lo civil y penal.

Tema 6. Redacción de un exhorto o carta-orden en materia civil y penal.

Tema 7. Suplicatorios y mandamientos en lo civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 8. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en materia civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 9. Encabezamiento y final de un acta de absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 10. Encabezamiento y final de un acta de juicio verbal.—Redacción de una declaración.

Tema 11. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencias para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informe sobre su conducta y antecedentes penales.

Tema 12. Inscripciones y anotaciones marginales de Registro Civil.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición

Primera parte

Tema 1. El Tribunal Supremo.—Organización y competencia.

Tema 2. Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Juzgados de Distrito y de Paz.—Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 6. Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia.—Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 7. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.—Ingreso en el Cuerpo.—Sus funciones.

Tema 8. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Tema 9. Nombramientos y posesión.—Plantillas.—Provisión de vacantes.—Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Sustituciones.

Tema 11. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo.—Supernumerarios; causas y efectos.—Suspensos.—Reingreso al servicio activo.

Tema 12. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.—Jubilación.—Expediente de jubilación por incapacidad física.

Tema 13. Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas; sus clases.

Tema 14. Sanciones: Autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 15. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación.—Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.—Relaciones de funcionarios.

Segunda parte

Tema 1. Actos procesales del órgano judicial.—Sus clases.—Providencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.— Exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en lo penal.

Tema 5. Términos y plazos.—Cómputo de plazos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 6. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 7.—Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el derecho español.

Tema 8. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 9. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 10. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios: somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 11. El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 12. Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripciones de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro Civil.

MINISTERIO DE DEFENSA

26661

ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material:»

Mecánicos, seis.
Electricistas balísticos, cinco.
Químicos, tres.

La oposición y el curso se ajustará a los plazos y calendarios siguientes:

Para la oposición

Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de esta Orden.

Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Fecha de examen: Del 1 al 13 de febrero de 1978.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela a las diez horas del día 15 de abril de 1978 para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército del 20 de abril al 30 de junio de 1978.

Para el curso

Curso de capacitación y examen final: Desde el 15 de septiembre de 1978 al 30 de abril de 1979.

Curso práctico: Desde el 2 de mayo al 30 de junio de 1979.

Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1979, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso-oposición y curso de capacitación, se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 20 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria y curso de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintinueve y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicio: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas y a los del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales auxiliares del C.A.A.I.A.C. con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tengan los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales auxiliares del C.A.A.I.A.C. con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánica.	Químico artificiero polvorista.	Armamento y Material
Química.	Mecánico armero.	Metalúrgico.
Delineante proyectista.	Químico analista.	
Automoción.	Mecánico automovilista.	Electricista balístico.
	Delineante proyectista.	
	Forjador y fundidor.	Químico.
Electrónica.	Electricista montador.	
Electricidad.	Electricista maquinista.	
	Electrobalística.	
	Electricista.	
Química.	Químico analista.	
	Químico artificiero polvorista.	

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales auxiliares del C.A.A.I.A.C. con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Delineante proyectista.	Delineante proyectista.	Mecánico.
Mecánico.	Mecánico armero.	Optico.
Automoción.	Mecánico automovilista.	
Automoción.	Montador y tallador óptico.	Construcción y Electricidad
Mecánica.	Mecánico armero.	
Electricidad.	Electricista.	Obras.
Delineante proyectista.	Mecánico automovilista.	
Optica.	Delineante proyectista.	Obras.
Delineante proyectista.	Obras.	Químico.
Construcción y obras.	Dibujante.	
	Vías de comunicación.	Mecánico.
Química.	Químico.	
Mecánica.	Mecánico.	Electricista.
Automoción.	Mecánico automovilista.	
Electricidad.	Electricista.	Telecomunicación.
Electrónica.	Telecomunicación.	
Electricidad.	Electricista.	
Electrónica.	Telecomunicación.	

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de un título civil obtenido en Escuelas Técnicas Superiores o Facultad de Ciencias.

c) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos civiles técnicos de grado medio que a continuación se expresan para cada especialidad:

Rama de Armamento y Material

Especialidad de Metalúrgico:

Perito de Minas, Perito Industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas, Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria, Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas, Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos, Ingeniero Técnico en Aeronaves.

Especialidad de Electricista balístico:

Perito Naval, Perito Industrial Electricista, Perito en Telecomunicación, Perito Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Ingeniero Técnico en Radiocomunicación, Ingeniero Técnico en Aeronaves, Ingeniero Técnico en Aeromotores, Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea, Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas, Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos, Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras, Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico Máquinas Eléctricas, Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas, Ingeniero Técnico en Control y Procesos Químicos.

Especialidad de Químico:

Perito Industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas o Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos, Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho, Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas, Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos, Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Especialidad de Mecánico:

Perito Industrial Mecánico, Perito Naval, Perito Aeronáutico, Maquinista Naval, Ingeniero Técnico de Estructuras de Buques, Ingeniero Técnico en Monturas a Flote, Ingeniero Técnico en Servicios de Buques, Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras, Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas, Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria, Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales, Ingeniero Técnico en Soldadura, Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Especialidad de Mecánico óptico:

Perito de Telecomunicación, Perito Industrial Mecánico, Perito Industrial Electricista, Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea, Ingeniero Técnico en Topografía, Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos, Ingeniero Técnico en Radiocomunicación, Ingeniero Técnico en Construcción y Maquinaria.

Rama de Construcción y Electricidad**Especialidad de Mecánico:**

Perito Industrial Mecánico, Perito Naval, Perito Aeronáutico, Maquinista Naval, Ingeniero Técnico en Estructuras de Buques, Ingeniero Técnico de Monturas a Flote, Ingeniero Técnico en Servicios de Buques, Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras, Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas, Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria, Ingeniero Técnico en Estructuras e Instalaciones Industriales, Ingeniero Técnico en Soldadura, Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria, Ingeniero Técnico Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Especialidad de Electricista:

Perito Naval, Perito Industrial Electricista, Perito de Telecomunicación, Perito Aeronáutico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Ingeniero Técnico en Aeromotores, Ingeniero Técnico en Aeronaves, Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea, Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas, Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos, Ingeniero Técnico en Radiocomunicación, Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras, Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas, Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas, Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

Especialidad de Químico:

Perito Industrial Químico, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos, Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho, Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas, Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos, Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Especialidad de Obras:

Aparejador de Obras, Perito de Obras Públicas, Perito Industrial Mecánico, Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Perito de Montes, Ingeniero Técnico de Topografía, Ingeniero Técnico en Explotación de Minas, Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras, Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, Ingeniero Técnico en Hidrología, Ingeniero Técnico en Explotación de Servicios Urbanos, Ingeniero Técnico en Circulación, Ingeniero Técnico en Acústica, Ingeniero Técnico en Soldadura, Arquitecto Técnico en Economía de la Construcción, Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.

Especialidad de Telecomunicación:

Perito de Telecomunicación, Perito Industrial Electricista, Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas, Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos, Ingeniero Técnico en Radiocomunicación, Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea.

1.2.1. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100, a los b) y c), si bien, caso de no cubrirse con las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos alegar. Unirán además a la instancia dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2. Título superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Certificado de buena conducta expedido por la Comandancia de Policía provincial o distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

1.3.5. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.6. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.3.7. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

1.3.8. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañará, con sus dos fotografías de uniforme, ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden circular de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 1.3.3. y 1.3.4, excepto para el personal del Regimiento de la Guardia Real, Guardia Civil y Policía Armada.

Los aspirantes militares que sean cesados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación unirán a su instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de examen, ciento cincuenta pesetas, cantidad que abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que se hace referencia en el número anterior: los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar individual, los Suboficiales y asimilados profesionales, las clases de tropa y los obreros de fábrica, establecimientos o dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio:

Primera prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiendo a los temas del programa.

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, tres horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia), correspondiente a los temas del programa.

(Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad):

Primera prueba.—Teórica-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a los temas de la especialidad solicitada.

(Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte por sorteo de los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor.

(Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.)

Tercera prueba.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según los temas que hayan correspondido de la parte «Prueba práctica del programa».

(Duración máxima de esta tercera prueba, doce horas.)

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión del título superior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones, y los Oficiales que se hallen en posesión del título de bachiller universitario, bachiller laboral superior en sus distintas modalidades, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Maestro Industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes si el interesado acude a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna es por enfermedad, certificada por el Tribunal médico militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a) a los Oficiales que concurren a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que sólo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. EXAMENES

5.1. Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 205), publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados por las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviera que retirarse por causas de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá ser reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificación: En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «Apto» y «No apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez, sobresaliente.

De ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno.

De cinco a siete con noventa y nueve, bueno.

De dos a cuatro con noventa y nueve, mediano.

De cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficiente de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.—Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio.—Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 1.3 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército, y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección de Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plazas que fuesen paisanos sin servicio militar cumplido, verificarán su presentación como solda-

dos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citada en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Ministerio del Ejército para realizar el periodo de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

7. CURSOS Y PRACTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con examen final, según calendario que figura en la convocatoria.

7.1.2. Práctico en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario.

Estas prácticas serán dirigidas o inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrán de promediarse con la ingreso y con las de distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección de Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga

otro efecto que el puramente económico. Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote, en su caso). De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de talleres y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

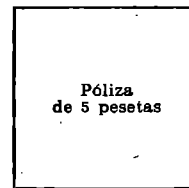
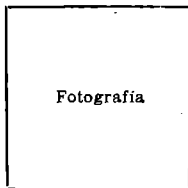
8. INGRESO EN EL CUERPO

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7 ingresarán con la categoría de Teniente de la Rama de Armamento y Material o Construcción y Electricidad del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación.

8.2. Los Oficiales que ingresen en el Grupo de Ayudantes conservarán el empleo que ostenta hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de 197... («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

SOLICITA:

Rama
Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Fecha de nacimiento
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guardé Dios muchos años.

..... de de 197...

(Firma)